



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyol.com

RESOLUCION DE LA ALCALDESA N° 600 /2019

Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social de concesión directa de una subvención por importe de 3.000 euros a la ASOCIACIÓN SAHELI G98601511 , para el proyecto BAHINA, Building Alliances For Hollistic Interventions and Actions for Women, según Memoria presentada el 25/04/2019 n° Registro de Entrada 2019002978.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 22.2.c), de la Ley de Subvenciones sobre concesión de forma directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, así como lo regulado por la Base 23.9 de Ejecución del Presupuesto de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 184 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con las Bases 14ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto, y en el artículo 185 del mismo texto.

Visto el informe de conformidad emitido por el sr. Interventor Municipal, de fecha 9 de mayo de 2019.

Por la presente, RESUELVO:

1.- Conceder de forma directa una subvención a la ASOCIACIÓN SAHELI G98601511, aprobándose el gasto por un importe total de 3.000 euros con cargo a la partida 231.48900 del Presupuesto Municipal para 2019.

2.- La subvención tiene como objeto la realización de actividades relacionadas con el proyecto BAHINA, Building Alliances For Hollistic Interventions and Actions for Women, según Memoria presentada el 25/04/2019 n° Registro de Entrada 2019002978, siendo el porcentaje subvencionado el 100%. En ningún caso serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 31.7 de la LGS.

3.- Los beneficiarios deberán aportar la documentación prevista en la Base 23.9 de ejecución del Presupuesto. La justificación de las subvenciones se hará conforme a lo previsto en la Base de Ejecución Citada.



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyel.com

4.- En todo caso de conformidad al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención mientras las asociaciones no presenten los justificantes (facturas o certificados sustitutivo) y certificaciones necesarias.

El plazo de presentación de la documentación justificativa no será superior a dos meses desde la finalización del Proyecto.

5.- Notificar a la ASOCIACIÓN SAHELI.

6.-Que por el Interventor se de publicidad a la presente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones , remitiéndose los datos que la misma exige de conformidad a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley de Subvenciones.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Buñol a 14 de mayo de 2019, firmando igualmente, la Secretario del Ayuntamiento, a efectos únicamente de dar fe del acto y ordenar su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.

LA ALCALDESA

ANTE MI
LA SECRETARIO,



Juncal Carrascosa Alonso



Remedios Abasolo Díaz